

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

2322/14

USHUAIA, 26 SET. 2014

VISTO el Decreto Provincial N° 2433/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establecieron los montos de viáticos para el personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Personal de Gabinete, Policía, Aeronáutica, S.A.T., Personal Docente de la Provincia y otros que presten servicios a la Provincia, según sus Anexos I y II.

Que dado el tiempo transcurrido desde su establecimiento y teniendo en cuenta la variación de los costos de alojamiento y racionamiento, resulta necesario adecuar los importes que se liquidan en concepto de viáticos para el cumplimiento de las comisiones de servicio.

Que en tal sentido, se hace necesario establecer el valor de los viáticos en términos de mayor igualdad entre los agentes que prestan servicio a la Provincia, sin distinción de categoría de revista, con la única excepción de los funcionarios, que por su carácter de representantes del Poder Ejecutivo Provincial, deben afrontar erogaciones que podrían resultar superiores en determinadas ocasiones.

Que asimismo, se entiende necesario modificar la modalidad de otorgamiento y autorización de las comisiones de servicio, a los fines de agilizar las tramitaciones administrativas que requieren las mismas, por lo cual resulta procedente derogar el Decreto Provincial N° 2433/10 y toda norma que se oponga al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR a partir del día primero (1°) de octubre de 2014, el Decreto Provincial N° 2433/10 y toda norma que se oponga al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER a partir del día primero (1°) de octubre de 2014 los montos de viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Personal de Gabinete, Policía, Servicio Penitenciario Provincial, Aeronáutica, S.A.T., Manejo de Fuego, Personal Docente de la Provincia y otros que presten servicios en la Provincia, según sus Anexos I y II que forman parte integrante del presente acto; conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la concesión de compensaciones por "viáticos" o "reconocimiento de gastos" para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el artículo segundo, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanentes, transitorios, contratados, comisionados o becados) se ajustará a las disposiciones del régimen detallado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de los señores Ministros y Secretarios de Estado serán autorizadas por la suscripta mediante el dictado de los correspondientes decretos de inicio y finalización de la comisión.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de las demás autoridades
ES COPIA DEL ORIGINAL
///...2.



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../112.

superiores, personal de gabinete así como la de agentes de la Administración Pública Provincial, serán autorizadas por el superior de cada jurisdicción a la cual pertenecen, salvo las excepciones y consideraciones dispuestas en el Punto 1 del Anexo III que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6º.- FACULTAR a la Contaduría General al dictado de las normas complementarias que hagan al cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 2322/14



[Handwritten signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
Ministerio Público y los
Gonzales y
Subsecretaría de Control y Registro,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subsecretar General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N° 2322/14 7

Escala de Viáticos o Reconocimiento de Gastos

Categoría	Escala de viáticos o reconocimiento de gastos
Gobernador y Vicegobernador	\$ 600
1) Funcionario	\$ 600
2) Personal de Gabinete	\$ 500
3) Administración Central	\$ 500
4) Policía de la Provincia	\$ 500
5) Servicio Penitenciario de la Provincia	\$ 500
6) Personal Docente	\$ 500
7) Aeronáutica	\$ 500
8) Escalafón S.A.T.	\$ 500
9) Escalafón Manejo de Fuego	\$ 500
10) Becarios, pasantes, contratados y otros	\$ 500
11) Comisiones de servicio dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (*)	\$ 300

Referencias:

- 1) Funcionarios: Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios, Subsecretarios, Escribano General, Jefe de Policía, Contador General, Tesorero General, Subcontador General, Subtesorero General, Auditor Legal y General Adjunto.
- 2) Personal de Gabinete: Directores Provinciales, Coordinadores, Personal de Gabinete Categoría A, B, C, D, y E.
- 3) Administración Central: E.P.U., Secos, Húmedos, Agrupamiento P.A. y T., P.O.M. y S.
- 4) Policía de la Provincia: Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario, Subcomisario, Principal, Inspector, Subinspector, Ayudante, Oficial Mayor, Suboficial Auxiliar, Suboficial Escribiente, Sargento Primero, Sargento, Cabo Primero, Cabo, Agentes y Personal Civil Policial.
- 5) Servicio Penitenciario de la Provincia: todo el personal comprendido en esta dependencia.
- 6) Personal Docente: Presidente, Vocales y Secretario General del Consejo de Educación, Supervisor General, Personal de Dirección, Vice Dirección, Secretaría Técnica de Supervisión, Supervisión Escolar; Miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, Personal Docente comprendido en el Primer Grado del Escalafón y Secretarios.
- 7) Aeronáutica: Director, Jefe de Operación, Pilotos, Copilotos, Mecánicos y todo aquel personal comprendido en este escalafón.
- 8) Escalafón S.A.T.: T01 a T04.
- 9) Escalafón Manejo de Fuego: todas las categorías comprendidas en el mismo.
- 10) Becarios, Pasantes, Contratados y otros: Becarios, Pasantes, Contratados, Comisionados, y otros no encuadrados en las categorías anteriores, que presenten servicios a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,

Gobernador y Registro - G.T.F. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

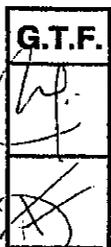
Poder Ejecutivo

2322/14

...11/2.

Provincia bajo dicha modalidad, incluyendo aquellos que lo hagan con carácter "ad-honorem". En estos casos se tratará de un "reconocimiento de gastos".

- 11) Comisiones de servicios dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: corresponde para el personal comprendido en los Puntos 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) arriba enunciados; que sean comisionados dentro de la Provincia y cuando la comisión se realice a un lugar alejado a más de CINCUENTA KILÓMETROS (50 Km.) de su asiento habitual; a excepción de darse la salvedad dispuesta en el Anexo III Punto 3. Inciso f).



Lt. Osvaldo J. MONTE
MINISTRO DE ECONOMÍA

Maria Cristina Flores
Marta Cristina Flores
C.A.B. 10000
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subsecretario General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO PROVINCIAL N° 2322/14

Escala de Viáticos o Reconocimiento de Gastos

Categoría	Sudamérica y América Central	América del Norte	Oceanía	Asia	Europa
Gobernador y Vicegobernador	\$ 2.000,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 3.500,00	\$ 4.000,00
1) Funcionario	\$ 1.750,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00	\$ 3.500,00
2) Personal de Gabinete	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
3) Administración Central	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
4) Policía de la Provincia	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
5) Servicio Penitenciario Provincial	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
6) Personal Docente	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
7) Aeronáutica	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
8) Escalafón S.A.T.	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
9) Escalafón Manejo de Fuego	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
10) Becarios, pasantes, contratados y otros	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00



Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
Ministro de Economía
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III - DECRETO PROVINCIAL Nº 2322/14

Normas de otorgamiento

1. EXCEPCIONES: Conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del presente acto, se establecen las siguientes salvedades a lo allí dispuesto:

- a) Cuando la comisión de servicio supere los diez (10) días corridos o si las mismas deben realizarse fuera del país, deberán ser autorizadas por la suscripta mediante el dictado del decreto pertinente.
- b) Para los traslados de la suscripta o del señor Vicegobernador a los cuales deban afectarse personal dependiente de la División Custodia Dignatarios de la Policía Provincial dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, dichas comisiones podrán ser autorizadas por la citada jurisdicción o por la Secretaría General de Gobierno, autorizándose a cubrir los gastos que demanden las mismas por ambas jurisdicciones en forma indistinta.
- (c) Se establece que los Ministros o Secretarios de Estado, podrán delegar mediante acto administrativo pertinente, en un funcionario de nivel "Secretario", las facultades otorgadas en el Artículo 5º del presente acto, a los fines de agilizar el trámite de autorización de comisiones de servicio.

2. VIÁTICOS O RECONOCIMIENTO DE GASTOS:

Se considera viático (o reconocimiento de gastos) a la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con exclusión de los pasajes, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios para el desarrollo de sus tareas o para las actividades de capacitación en un lugar alejado a más de CINCUENTA KILÓMETROS (50 Km.) de su asiento habitual, o que, aun cuando estuviera ubicado a una distancia menor, la actividad lo obligue a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirle así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad.

Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva. Entiéndase por "asiento habitual", a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra la dependencia en la cual el agente presta efectiva y permanentemente el servicio.

3. DETERMINACIÓN DEL VIÁTICO O RECONOCIMIENTO DE GASTOS:

El otorgamiento del viático o reconocimiento de gastos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse a partir del día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la Comisión de Servicios, hasta el día que regresa, ambos inclusive.
- b) Respecto el día de la partida corresponderá liquidar día completo si el agente debe pernoctar en la ciudad o población distinta a la de su asiento habitual. Si ello no ocurriere, se liquidará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del viático asignado de acuerdo al presente acto.
- c) Con relación al día de regreso, si el mismo opera antes de las 12:00 hs., se percibirá un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del viático diario asignado.
- d) Los días sábados, domingos y feriados, cuando estos resulten correlativos al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dominico Enrique GONZALEZ

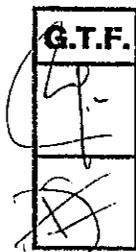
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2322/14 7

.../12.

inicio o finalización de la comisión, no se computarán en la liquidación, salvo el traslado para el comienzo y/o finalización deba producirse los días aludidos.

- e) Si las comisiones se realizan en forma conjunta, se liquidará a todos los integrantes de dicha comisión por el valor del viático diario más alto.
- f) Tanto los Funcionarios como el Personal de Gabinete, no percibirán viáticos por las comisiones de servicio que se realicen dentro de la Provincia, salvo que estuviere obligado a pernoctar en el sitio de actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad.
- g) En el caso que el personal de una jurisdicción concorra a otra para desempeñarse en calidad de adscripto o a efectos de cumplir una comisión de servicio, el viático correspondiente liquidado será liquidado con cargo al presupuesto de la repartición que requiera los servicios.



[Handwritten signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.